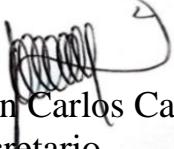


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 20 de febrero de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

En el presente proceso Ordinario 2013-00197, se resuelven los diferentes escritos allegados por parte del abogado que obra en calidad de Curador Ad litem del codemandado José Benigno Obando Orozco, de la siguiente manera:

1.- A nombre del demandante, solicita que se autorice a una profesional del derecho, para que tenga acceso al expediente.

Al respecto, no se le da trámite a la solicitud por cuanto el profesional aduce actuar a nombre del demandante, sin presentar el poder que así lo acredita (Art. 74 del C.G.P.).

No obstante, se le advierte al peticionario que si pretende en este caso actuar a favor de ambas partes, podría estar incurso en una falta sancionable conforme al literal e) del art. 34 de la ley 1123 de 2007.

2.- Solicita, primero, en calidad de apoderado de la parte demandada, se le autorice a una Dependiente para que pueda acceder al proceso y segundo, como Curador, el impulso procesal.

Entendiendo el Despacho que en ambas peticiones obra en la calidad indicada al inicio del presente auto, no se autoriza la dependencia solicitada por cuanto no se acredita la calidad de estudiante de la designada (Art. 27 del Decreto 196 de 1971).

Sobre el impulso procesal, en la fecha y a través del presente auto, se le están resolviendo sus peticiones.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Juez.

E.

Firmado Por:

Olga Cristina García Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c50be67c7b256ff7feaa958537e0ccb37959e58777c63640a706b627709329d**

Documento generado en 27/02/2023 01:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 030 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 28 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario